

DECISION EMPRESARIAL No. 039 DE 2022

(05 JUL. 2022)

"Por medio de la cual se adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico de Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP"

El Gerente General de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., en ejercicio de sus facultades legales, y especialmente las conferidas en los estatutos de la Sociedad, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 90 de la Constitución Política de Colombia establece que, "El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas. En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste".

Que el artículo 209 ibidem señala, "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)".

Que el artículo 2.2.4.3.1.2.2. del Decreto 1069 de 2015 define Comité de Conciliación como "una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad".

Que los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.4.3.1.2.5. eusdem, establecen como funciones del Comité de Conciliación, "1. Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico y 2. Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad".

Que la política de prevención del daño está concebida como un instrumento de gerencia pública que busca mitigar los problemas administrativos generados por las reclamaciones y demandas, razón por la cual, EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA SA ESP, deberá implementar mecanismos que minimicen el impacto que puedan ocasionar las mencionadas exigencias.

Que mediante Decisión Empresarial 009 de 2017 se adoptó la reglamentación del comité de Conciliación y defensa Judicial de EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA SA ESP.

Que el artículo cuarto de la mencionada Decisión Empresarial consagra, entre otras, como funciones del Comité de Conciliación, "1) Estudiar y evaluar las deficiencias en las actuaciones administrativos con el fin de formular, aprobar ejecutar y propender por la aplicación de políticas de prevención del daño antijurídico al interior de la entidad pública; 2) Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa judicial de los intereses de la entidad; 3) Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra de la Entidad; (...)".

aplicando la metodología dispuesta por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE, a través del análisis de la actividad litigiosa de la empresa, centrándose en la identificación de riesgos y las causas primarias o sub causas, para la elaboración del plan de acción y la matriz de seguimiento y evaluación con los respectivos indicadores que permitirán medir el grado de satisfacción de las medidas implementadas.

Que el Comité de Conciliación de Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP en sesión presencial del día 22 de junio de 2022, aprobó la Política de Prevención del Daño Antijurídico.

Que por lo anteriormente esbozado se hace necesario adoptar e implementar la Política de Prevención del Daño Antijurídico de Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP, con el propósito de prevenir y mitigar aquellas situaciones administrativas, técnicas, jurídicas o de cualquier otra índole que puedan significar reclamaciones judiciales.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

PRIMERO: Adoptar e implementar la Política de Prevención del Daño Antijurídico de Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP, documento que hace parte integral de la presente decisión.

SEGUNDO: Ordenar a los Subgerentes y directores, adelantar las actividades que permitan lograr la divulgación y el cumplimiento del plan de acción establecido en la Política de Prevención del Daño Antijurídico.

TERCERO: Designar la verificación de la implementación, seguimiento y control a las acciones contempladas en el plan de acción, en los directores (a) de Gestión Contractual y Jurídica de la entidad.

Parágrafo: El seguimiento se realizará de forma trimestral, de lo cual se dejará constancia por escrito y se comunicará a los miembros del Comité de Conciliación y a los directores de la empresa.

CUARTO: La actualización y los ajustes de la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Entidad, se adelantará anualmente o cada vez que se requieran.

QUINTO: La presente decisión se publicará en la página web de la empresa y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.

SEXTO: La presente Decisión rige a partir de la fecha de su expedición.

05 JUL. 2022

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN EDUARDO QUINTERO LUNA

Gerente General